

CIRCULAR N° 1400- 0019

FECHA: 14 de mayo de 2020

PARA: Servidores Públicos de la Administración Municipal

ASUNTO: Diligenciamiento Declaración de Bienes y Rentas de la Actividad económica - Decreto 484 de 2017 - y Cumplimiento Ley 2013 de 2019.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones brindadas por el Departamento Administrativo de la –función Pública DAFP a través del Decreto 484 de 2017, la Secretaría Administrativa a través del Grupo de Talento Humano, **Exhorta** a todos los servidores públicos de la Administración Central Municipal a:

1. Diligenciar la declaración de bienes y rentas de la actividad económica de la vigencia 2019, la cual debe realizarse a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP hasta el 31 de Julio de la presente anualidad, se insta a tener en cuenta la siguiente información:

- a) Para iniciar, utilice el navegador Internet Explorer, ingrese a la dirección www.sigep.gov.co, en la parte derecha se encuentran ubicadas las opciones de Servicios de portal, donde encontrará el “Ingreso Portal de Servidores públicos”.
- b) Recuerde que su usuario siempre será su número de identificación, y la contraseña es la que inicialmente le llegó a su correo electrónico para el SIGEP, en caso de olvido o pérdida de su contraseña, diríjase a la opción “Recuperar contraseña” en la esquina inferior derecha y siga las instrucciones, la cual llegará a la bandeja de entrada o al correo no deseado de su correo electrónico.
- c) Una vez diligenciada la declaración de bienes y rentas, imprímala, fírmela y radíquela en la ventanilla de correspondencia de la entidad.
- d) Se recomienda consultar el instructivo para el correcto diligenciamiento de B&R en el siguiente enlace:

<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/INSTRUCATIVO+PARA+EL+DILIGENCIAMIENTO+DE+LA+DECLARACIÓN+DE+Bienes+Y+RENTAS+EN+EL+SIGEP+2.pdf/10b182f7-8f5e-f1ad-a1a7-364f64dc957b?t=1561042046365>
- e) La plataforma del SIGEP se encuentra habilitada permanentemente, puede ingresar desde cualquier equipo, sin embargo, se recomienda no hacerlo en los últimos días del tiempo establecido, en razón a que el sistema puede colapsar o bloquearse.

2. Reiterar cumplimiento de la Ley 2013 de 2019.

“Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés”

Cuyo objeto es: dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social a través de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Además de contener el conjunto de obligaciones a cargo de los servidores públicos electos mediante voto popular, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales, y en general, quienes ejerzan



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA



cargos directivos y gerenciales en el Estado, entre otros en relación con la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementaria, se insta para que realicen esta publicación a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

Para tal fin, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) ha dispuesto el formato denominado "Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y 734 de 2002)" y habilitado en el SIGEP, el siguiente link:

<https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/instructivos#contenido-informaci-c3-b3n-para-cumplimiento-de-la-ley-2013>

Adicionalmente, el contenido artículo 3° de la Ley 2103 de 2019 establece:

"La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2° de la presente ley. Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.

La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN".

Corolario de lo antes expuesto, se recuerda el deber de dar estricto cumplimiento al contenido normativo de la presente Circular en los términos establecidos, el no diligenciamiento y publicación oportuna dará lugar a investigaciones de carácter disciplinario.

La Dirección de Talento Humano a través de los profesionales encargos del tema, se encuentra presta a orientar ante cualquier inquietud que se pueda presentar.

Nota: En caso de ya haber realizado este proceso, favor omitir lo aquí establecido.

Cordial saludo,

Yully Esperanza Porras Barrero
Secretaría Administrativa

Víctor Alfonso Ortiz Cepeda
Director Talento Humano

Revisó: Ramón Sánchez Cruz, Abogado Secretaría Administrativa

Proyectó: Magda Mayerli Ospitia Montoya/Profesional Especializado